

TELEVISIÓN DIGITAL

Adaptarse hoy
para la nueva
Televisión



MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

Secretaría de Estado de Telecomunicaciones
y para la Sociedad de la Información

Adaptarse hoy ...

1. ¿Qué es la TV Digital?:

Es la difusión de las señales de TV que utiliza la más moderna tecnología.

La TV Digital revoluciona el concepto que hasta ahora se tiene de la televisión, con una gran calidad de imagen y sonido, mayor poder de participación e interactividad.

2. Ventajas de la TV Digital:

TIENE MÁS

- Nuevas emisoras.
- Mayor número de canales.
- Nuevos contenidos y servicios adicionales.

ES MEJOR

- Perfecta recepción de la señal de TV (Elimina dobles imágenes e interferencias).
- Calidad de imagen y sonido similar al DVD.
- Formato Panorámico 16:9.
- Sonido Digital Multicanal 5.1.
- Versión original, elección de idioma y subtítulos.
- Servicios Interactivos y acceso a la Sociedad de la Información.

MÁS SENCILLO

- Guías electrónicas de programación.
- Manejo intuitivo de los servicios interactivos.

3. ¿Que tipos de TV Digital existen?:

Existen tres modalidades:

- TV DIGITAL TERRENAL.
- TV DIGITAL POR SATÉLITE
- TV DIGITAL POR CABLE.

Y de estas tres modalidades, dos con programación en abierto, que le ofrecen gran cantidad de programas gratuitos:

- **TV DIGITAL TERRENAL:** Comenzó sus emisiones en abierto en Abril de 2002 y convivirá con la TV ANALÓGICA TERRENAL hasta el final de 2011, fecha en la que las emisiones analógicas desaparecerán. Su recepción se realiza a través de la Antena de TV Terrenal convencional existente en los edificios.
- **TV DIGITAL POR SATÉLITE:** Además de la oferta de TV de pago ofrecida por las plataformas de TV DIGITAL, cuenta con canales de TV en abierto y comenzó sus emisiones en España en 1997. Su recepción se realiza a través de una Antena Parabólica.

4.2 Recepción colectiva de TV del edificio (Antenas):

En cuanto a la instalación para captar, adaptar y distribuir las señales de TV (Antena Colectiva) son dos los supuestos que se pueden encontrar:

A) Edificios de Nueva Construcción:

Los edificios de nueva construcción deben contar con una Infraestructura Común de Telecomunicaciones (ICT).

La ICT estará proyectada por un Ingeniero de Telecomunicación o por un Ingeniero Técnico de Telecomunicación, e instalada por una empresa instaladora inscrita en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

La ICT así realizada, y en su apartado de TV, estará preparada, al menos, para captar (antena), adaptar (cabecera) y distribuir (cableado) a todas las viviendas la señal de TV DIGITAL TERRENAL y distribuir la señal de TV DIGITAL por SATÉLITE, asimismo dispondrá de las canalizaciones necesarias para la TV por CABLE.

4. ¿Cómo recibir TV Digital?:

Adaptando su instalación para la TV Digital Terrenal, podrá acceder a los servicios que ya recibe, a los nuevos programas de TV Digital ya existentes y a los programas que se incorporarán en el futuro.

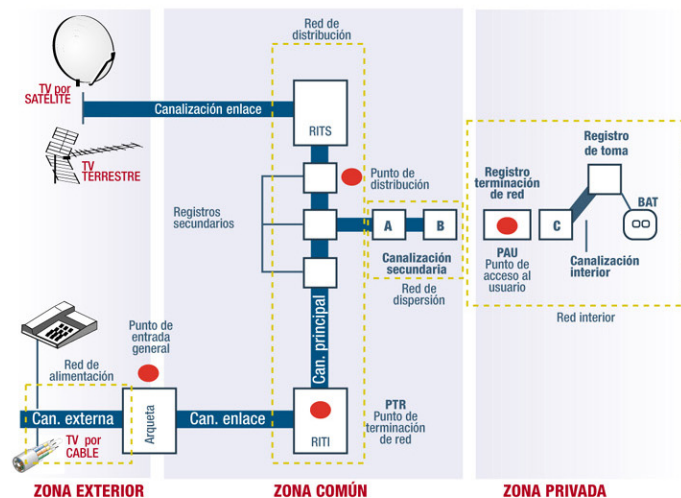
4.1 Equipos receptores en el interior del domicilio:

En cuanto a equipamiento en el hogar se requiere, o bien, un **RECEPTOR DIGITAL EXTERNO (STB)**, para permitir recibir TV Digital en un televisor convencional, o bien, un **TELEVISOR DIGITAL INTEGRADO** que permite su recepción directa.

En ambos casos, podrá recibir TV Analógica y Digital.



Al adquirir un Televisor Digital Integrado o un Receptor Digital Externo, podrá optar por equipos que incorporen tecnología MHP:



Esquema de una ICT

La Comunidad de Propietarios de un edificio de reciente construcción, contará con los siguientes documentos que acreditan la existencia y prestaciones de su ICT:

- Proyecto visado por el Colegio Profesional Correspondiente.
- Boletín expedido por la empresa instaladora responsable de la ejecución de la instalación.
- Certificación emitida por el Ingeniero Director de Obra, al menos, en el caso de edificios con más de 20 viviendas.
- Protocolo de pruebas con las mediciones de las instalaciones.



B) Edificios Habitados sin ICT:

En general, los edificios construidos con antelación a 1998, **NECESITAN ADAPTAR SUS INSTALACIONES PARA RECIBIR TV DIGITAL, YA QUE SUS ANTENAS COLECTIVAS SE DISEÑARON ÚNICAMENTE PARA LA RECEPCIÓN DE TV ANALÓGICA.**

Para adaptar los sistemas de Antenas Colectivas, debe contactar con una empresa instaladora de Telecomunicaciones inscrita en el Registro de Instaladores de Telecomunicaciones y especialista en instalaciones de TV Digital, de forma que profesionales cualificados puedan realizar las actuaciones que la instalación del edificio precise. Es aconsejable contemplar el mantenimiento de la instalación.

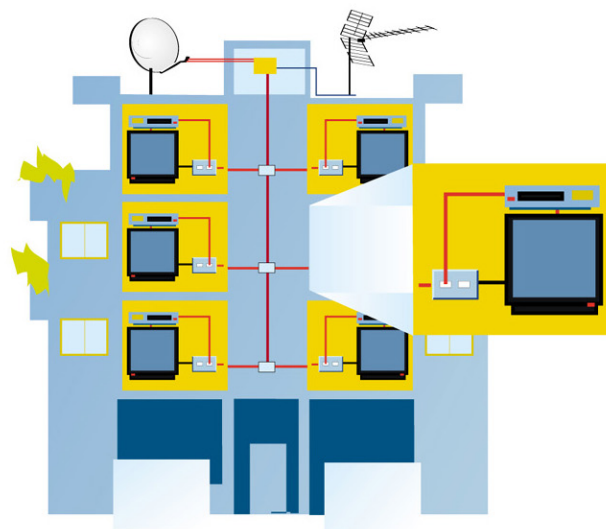
Los trabajos a realizar dependerán de cada instalación concreta, y en cualquier caso, deberán adaptarse a las especificaciones técnicas recogidas en la legislación en materia de ICT.

Estas adaptaciones deben realizarse de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 1/98 y en la Ley 8/99 de Reforma de la Ley de Propiedad Horizontal.

Exija a la empresa instaladora el **BOLETÍN DE INSTALACIÓN** y su correspondiente **PROTOCOLO DE PRUEBAS**, como garantía de la Instalación.

La adaptación de las Instalaciones de Antena Colectiva para la TV DIGITAL, y en particular para TV DIGITAL TERRENAL, **además permitirá que en el periodo de coexistencia con la TV Analógica mejore la recepción en ambas tecnologías**, asegurando así una recepción adecuada de los dos tipos de TV TERRENAL.

No debe olvidar que la TV Digital es una tecnología de sustitución y que las actuales emisiones analógicas terrenales desaparecerán, en una fecha inicialmente prevista para el 31 de diciembre de 2011.



5. El registro de empresas instaladoras de telecomunicaciones:

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, ha creado el REGISTRO DE EMPRESAS INSTALADORAS DE TELECOMUNICACIONES en el cual deben estar inscritas todas las empresas que realicen labores de instalación y/o mantenimiento de equipos o sistemas de telecomunicación.

Ejercer la actividad de instalación de telecomunicación, sin estar la empresa inscrita en el Registro es ilegal.

6. El boletín de instalación de telecomunicaciones:

Documento que debe emitir sellado y firmado la empresa instaladora y/o mantenedora de equipos o sistemas de Telecomunicación inscrita en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones.



El Boletín es necesario para cualquier reclamación ante los organismos competentes.

7. Legislación de referencia:

- Real Decreto-Ley 1/98 de 27 de Febrero de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el acceso a los Servicios de Telecomunicaciones y sus normas de desarrollo.

Contienen todos los elementos jurídicos y técnicos que garantizan el acceso a los servicios de telecomunicaciones en los edificios, así como las características de dichas instalaciones y regula la actividad de instalación de telecomunicaciones.

- Ley 8/99 de 6 de Abril, de Reforma de la Ley de Propiedad Horizontal.

Esta Ley es de aplicación a las comunidades de propietarios y a los complejos inmobiliarios privados, regulando las relaciones y procedimientos de toma de decisiones en estas comunidades.

- Real Decreto 2169/98 de 9 de Octubre por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrenal.

**INVERTIR EN TV DIGITAL
ES ACERCAR EL FUTURO**

INFORMACIÓN DISTRIBUIDA POR:



Secretaría de Estado de Telecomunicaciones
y para la Sociedad de la Información

Más Información en:

www.setsi.mcyt.es

Este folleto se ha realizado con la colaboración de las empresas e instituciones miembros del GRUPO TÉCNICO DEL FORO DE LA TV DIGITAL